



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA

Oficio No. 656 - DAJ - 2003
Quito, 11 de junio de 2003

Doctor

JOHN ARGUDO PESÁNTEZ

PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

Presente

De mi consideración:

Respondo a su Oficio No. 863 - SGCN - CAY - 2003, de 15 de mayo del 2003, ingresado a este Despacho el 19, mediante el cual solicita información solicitada a su vez por el Diputado Marcelo Dotti Almeida constante en el oficio No. 047 - DUV - CN, de 13 de mayo del 2003. La información que detallo a continuación ha sido proporcionada por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, instancia tradicionalmente encargada de este registro en el Ministerio de Educación.

- 1. Existen aproximadamente 1.500 fundaciones y corporaciones educativas, culturales y artísticas registradas en el Ministerio de Educación y Culturas (MEC) desde el año 1975 hasta el presente, entendidas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1 del Reglamento para la aprobación, control y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXIX del Libro I del Código Civil, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002. Me permito por ello solicitarle determinar el universo de las organizaciones de las cuales requiere información.*
- 2. En referencia a la información solicitada en los numerales 2, 3 y 4 del oficio enviado por el Diputado Marcelo Dotti:*
 - 2.1. El 29 de mayo de 2000, el MEC publicó un Reglamento de aprobación, control y extinción de las personas jurídicas de derecho privado con finalidad social, constituidas de conformidad con el Título XXIX, Libro I del Código Civil; y de entidades educativas, deportivas de investigación pedagógica y otras relacionadas con el área de competencia del Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, el cual fue publicado en el Registro Oficial No. 86 de 29 de mayo del 2000, y que se lo emitió a fin de normar y armonizar las disposiciones legales y reglamentarias, y de facilitar y transparentar el trámite de aprobación y control de las organizaciones sociales del área de competencia de este Ministerio*

En la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA del reglamento antes citado se dispuso:



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

“Por esta sola ocasión se concede el tiempo de reinscripción por el plazo de 180 días para las fundaciones, corporaciones y demás organizaciones sociales aprobadas en esta Cartera de Estado, que deberán reinscribirse en la Dirección de Asesoría Jurídica, presentando los requisitos establecidos en la publicación que para el efecto se publicará en los diarios de mayor circulación nacional. El incumplimiento de esta disposición se entenderá que la organización ha incurrido en causal de disolución; y el Ministerio procederá conforme se establece en el presente reglamento, y en las normas del Código Civil”.

El proceso de reinscripción de las organizaciones sociales tenía como objetivo efectuar en las personas jurídicas el control, depuración y extinción de las que hubieren caído en causal de disolución, por los motivos determinados en el reglamento.

Adjunto fotocopia de la convocatoria a reinscripción publicada en los Diarios El Comercio de Quito, El Universo de Guayaquil y El Mercurio de Cuenca el día 3 de octubre del 2002, con los requisitos establecidos para efectuar el control y depuración de las organizaciones sociales.

- 2.2. Mediante Decreto Ejecutivo No. 3251 publicado en el Registro Oficial No. 740 de 8 de enero del 2003, durante la gestión del ex Ministro Juan Cordero, se deja sin efecto la convocatoria a reinscripción de las personas jurídicas de derecho privado con finalidad social, constituidas de conformidad con el Título XXIX del Libro I del Código Civil y de entidades educativas, de investigación pedagógica y otras, relacionadas con el área de competencia del Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación.*
- 2.3. Mediante Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002, se expide un nuevo Reglamento para la aprobación, control y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXIX del Libro I del Código Civil, instrumento legal con el cual se unifican los procedimientos aplicados por las diferentes Carteras de Estado en la creación de fundaciones y corporaciones, así como otros trámites relacionados con estas organizaciones sociales.*

En este nuevo reglamento se modifican algunos requisitos en los diferentes procesos de fundaciones o corporaciones; y, además se faculta a los Ministerios a ejercer todos los actos de autoridad previstos en el Reglamento, como exigir informes económicos y otros referentes a las actividades de las personas jurídicas.

- 3. Con estos antecedentes, el Ministerio de Educación no contaba con los mecanismos legales para proceder al control de las personas jurídicas del ámbito de su competencia, tanto más que existe como antecedente legal la declaratoria de inconstitucionalidad por parte del Tribunal de Garantías Constitucionales, en el período presidencial de 1984 a 1988, a la intervención en algunas organizaciones de derecho privado.*



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Es a partir de mayo de 2000 que este Ministerio cuenta con la facultad de control a este tipo de organizaciones sociales, lo que motivó la convocatoria a reinscripción de personas jurídicas. No obstante este respaldo legal no se acompañó del recurso humano y técnico para efectuar dicho control. Esto fue verificado por la Contraloría General del Estado mediante la Auditoría de Gestión a la Dirección de Asesoría Jurídica por el período comprendido entre enero del 2001, y abril del 2002, durante la administración del Dr. Cordero. Al respecto me permito transcribir parte del Informe de Auditoría:

“A LA SUBSECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.- Dispondrá al Director de Organización y Sistemas, coordine con la Dirección de Asesoría Jurídica, sobre el diseño e implantación de programas automatizados para el control y seguimiento de convenios y contratos y para el registro de corporaciones, fundaciones y más organizaciones sociales, aprobadas por el Ministerio de Educación, a fin de dotar a esta unidad de una herramienta de control que agilite el cumplimiento de estos deberes”. Pág. 17.

En estos cuatro primeros meses de gestión al frente de este Ministerio estamos implementando las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, en coordinación con otras dependencias ministeriales, tales como: Subsecretaría General Administrativa, Dirección Nacional de Recursos Humanos, Dirección de Desarrollo Institucional y Sistemas. El propósito es contar con una base de datos de las personas jurídicas del ámbito de competencia de este Ministerio, actualizado y confiable. Aspiramos, asimismo, a digitalizar esa base de datos a fin de ubicarla en la página web del MEC, para información pública.

Cordialmente,

ROSA MARÍA TORRES DEL CASTILLO
MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURAS
www.mec.gov.ec

MOG/JA/pc
2003-06-11